

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 502/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, a instancia de don Antonio Infantes Gálvez contra doña Soledad Moreno Poblador sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚMERO 155/08

En la ciudad de Huelva, a 2 de junio de 2008.

Don David Gómez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Huelva y su partido judicial, pronuncia

F A L L O

Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. González Lancha, en nombre y representación de don Antonio Infante Gálvez frente a doña Soledad Moreno Poblador, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio existente entre ambos por divorcio, estableciendo a su vez como medidas de carácter definitivo las ya acordadas en el proceso de separación tramitado en este mismo Juzgado bajo el número de autos 57/1998, en Sentencia de 9 de julio de 1998, con excepción de la pensión compensatoria, ya extinta antes de la presentación de la demanda.

Todo ello sin imposición de costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que frente a la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Firme que fuere la presente, librese testimonio de la presente resolución y remítase al encargado del Registro Civil de la localidad donde conste inscrito el matrimonio para la práctica de la correspondiente inscripción de lo en ella acordado.

Así, y por esta mi Sentencia, lo dispongo, mando y firmo. David Gómez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Huelva y su partido judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Soledad Moreno Poblador, extiendo y firmo la presente en Huelva, a tres de junio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN**

EDICTO de 7 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Lucena, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 572/2005. (PD. 3836/2008).

NIG: 1403842C20050001733.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 572/2005.

Negociado: JP.

De: Doña Matilde Collado Carvajal y don Juan Collado Carvajal.

Procurador: Sr. Antonio Beato Fernández.

Letrada: Sra. Inmaculada López Carrillo.

Contra: Herederos de doña Matilde Hinojosa Sánchez, don Leonardo Hinojosa Sánchez y don Miguel Hinojosa Sánchez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario núm. 572/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lucena, a instancia de doña Matilde Collado Carvajal y don Juan Collado Carvajal contra herederos de doña Matilde Hinojosa Sánchez, don Leonardo Hinojosa Sánchez y don Miguel Hinojosa Sánchez, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 93/08

En Lucena, a treinta de septiembre de dos mil ocho.

Don Óscar Alcalá Mata, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lucena y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 572/2005 seguidos a instancia de doña Matilde Collado Carvajal y don Juan Collado Carvajal, representada por el Procurador Sr. Beato Fernández contra herederos de Matilde Hinojosa Sánchez, declarados en rebeldía procesal, sobre acción declarativa de dominio.

F A L L O

Estimo la demanda formulada por el procurador Sr. Beato Fernández, en nombre y representación de doña Matilde Collado Carvajal y don Juan Collado Carvajal, frente a herederos de Matilde Hinojosa Sánchez, don Leonardo y don Miguel Hinojosa Sánchez, en rebeldía procesal, y declaro el dominio de los actores sobre la casa sita en el número 5 de la calle Antonio Serena López, de esta localidad, y, en consecuencia, los demandados habrán de estar y pasar por esta declaración, y estar a los efectos registrales consiguientes; igualmente condeno a los demandados al abono de las costas generadas en este procedimiento.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe preparar recurso de apelación por escrito ante este órgano judicial en término de cinco días para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba conforme al artículo 455 de la LEC.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Firmado y rubricado. Juez: Óscar Alcalá Mata. Secretario: Pedro José Ortiz Villamor.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herederos de doña Matilde Hinojosa Sánchez, don Leonardo Hinojosa Sánchez y don Miguel Hinojosa Sánchez, extiendo y firmo la presente en Lucena, a siete de octubre de dos mil ocho.- El/La Secretario.